



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 15 de octubre de 2020 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00698 instaurado por **CLEMENTE ZARAZA FORERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante CLEMENTE ZARAZA FORERO y otorga poder amplio y suficiente al doctor JAIRO HUMBERTO ÁVILA MORENO, a quien se reconoce personería como apoderado del demandante. Se tiene por revocado el poder otorgado al doctor PEDRO JUVENAL MERCHÁN ZARAZA.

Comparece la apoderada sustituta de COLPENSIONES, doctora MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si los incrementos por persona a cargo establecidos en el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990, se encuentran vigentes o no, en caso de que sí estén vigentes, establecer si se acreditan o no los requisitos que establece la norma para acceder a los mismo en favor del demandante.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 9 a 29.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de SANTIAGO PINZÓN y JAIRO EMPÍREO MERCHÁN ESPITIA.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, expediente administrativo.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el testimonio de los señores SANTIAGO PINZÓN GONZÁLEZ y JAIRO EMPÍREO MERCHÁN ESPITIA

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si los incrementos por persona a cargo establecidos en el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990, se encuentran vigentes o no, en caso de que sí estén vigentes, establecer si se acreditan o no los requisitos que establece la norma para acceder a los mismo en favor del demandante.

TESIS DEL DEMANDANTE

Indica que los incrementos por persona a cargo se encuentran vigentes. Se enuncia en los alegatos la prevalencia del principio de favorabilidad y progresividad de los derechos sociales, en contra posición a lo señalado en la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que en virtud de la sentencia SU 140 de 2019, se indicó por el alto tribunal constitucional que los incrementos por persona a cargo que aquí se solicitan sufrieron derogatoria orgánica con la entrada en vigencia del sistema general de pensiones, por lo tanto, los mismos no se encuentran vigentes.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Se declarará probada la excepción de inexistencia de la obligación, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional abordó esta problemática, sentando jurisprudencia SU 140 de 2019, en la cual concluyó la derogatoria orgánica de dichos incrementos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de todas y cada una de las pretensiones invocadas por el demandante.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado del demandante interpuso recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ